

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO: Contrato Reale Pan (848)

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página www.reale.es, dentro del apartado destinado a este producto.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro de Reale Pan es un seguro que da cobertura a empresas cuya actividad principal es la fabricación y venta de pan y pasteles.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, rayo o explosión (*)
- ✓ Pérdida de alquileres (hasta 10% del inmueble asegurado)
- ✓ Daños estéticos al inmueble asegurado (hasta 6.000€) y al mobiliario y objetos asegurados (hasta 600€)
- ✓ Rotura de cristales incluidos curvos, espejos, rótulos, mármoles de mostradores (*)
- ✓ Daños eléctricos (*)
- ✓ Daños por agua incluyendo heladas (*)
- ✓ Daños por vandalismo (*)
- ✓ Daños por lluvia, viento, pedrisco y nieve (*)
- ✓ Reclamación de daños (*)
- ✓ Asistencia (*)

Las principales garantías opcionales son:

- Accidentes de los empleados (hasta 12.000€)
- Vivienda principal (*)
- Robo (*)
- Atraco y asistencia sanitaria a repartidores
- Responsabilidad Civil, incluyendo productos e intoxicaciones alimenticias (hasta 1.200.000€)
- Avería de maquinaria (hasta 150.000€)
- Equipos electrónicos (hasta 150.000€)
- Pérdida de beneficios (*)
- Transporte de mercancías (*)
- Deterioro de mercancías en cámaras y aparatos frigoríficos, hornos y fermentadoras (*)
- Derrame de líquidos (*)
- Rotura de depósitos y envases (*)

(*) Hasta el importe establecido en las Condiciones Particulares



¿Qué no está asegurado?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Los edificios y/o locales en construcción, en demolición, o en reforma, siempre que estos tengan la consideración administrativa de obra mayor u obra menor coste superior a 60.100€
- ✗ El terreno o solar.
- ✗ Programas informáticos.
- ✗ Murales, pinturas y esculturas de valor artístico
- ✗ Presas, canales y las torres de soporte de líneas eléctricas situadas a una distancia superior a 300 metros de los edificios asegurados.
- ✗ Calentamiento espontáneo o autocombustión.
- ✗ Inmuebles y locales en los que se encuentren los bienes asegurados y que estuvieran abandonados, deshabitados o sin vigilancia durante más de treinta días consecutivos.
- ✗ Maquinaria y equipos electrónicos sin mantenimiento.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son:

- ! La recomposición estética queda limitada a la estancia donde se produjo el accidente/daño.
- ! Daños estéticos a obras de arte/objetos de valor.
- ! Vandalismo: pintadas y lunas.
- ! Goteras o filtraciones en tejados, techos y paredes, ocasionados por deficiencias o falta de mantenimiento.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En el recinto en el que el Asegurado desarrolla su actividad.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente/daño en el plazo máximo de 7 días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293